

0367-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cinco minutos del catorce de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Costa Rica Primero, en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Costa Rica Primero, celebró -de manera presencial- el día dos de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea del cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601330941	LUIS FRANCISCO CARVAJAL ORTIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
115420657	ELGA VICTORIA PANIAGUA VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
601530676	ANTONIO LOPEZ CASTILLO	TESORERO PROPIETARIO
304110884	INES MARIELA RODRIGUEZ RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
603920682	GUSTAVO ALONSO SOLIS CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
604090483	WENDY VARELA GARCIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
600720903	MANUEL MEDRANO RUIZ	FISCAL PROPIETARIO
203820613	YALILE VIRGINIA MONTERO SANDOVAL	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601530676	ANTONIO LOPEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115420657	ELGA VICTORIA PANIAGUA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304110884	INES MARIELA RODRIGUEZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601330941	LUIS FRANCISCO CARVAJAL ORTIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604090483	WENDY VARELA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero
Ref nº: S 2621, 2630-2022